



Plan de No Discriminación por Discapacidad

La Comisión de Calidad Ambiental de Texas (TCEQ, por sus siglas en inglés) está comprometida a proteger la salud de los residentes de Texas y el medio ambiente. La TCEQ brinda a las personas con discapacidades la oportunidad de participar plenamente en sus programas, servicios y actividades mediante el cumplimiento de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990, modificada por la Ley de Enmiendas de la ADA de 2008, y el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (CFR) Parte 7, Subparte C. Además, la TCEQ aborda las preocupaciones de equidad ambiental (también conocida como Justicia Ambiental) para todos los tejanos, incluidas las comunidades minoritarias y de bajos ingresos en todo el estado, para que todos los tejanos puedan participar plenamente en los procesos de toma de decisiones y disfrutar de los beneficios de nuestros programas, servicios y actividades ambientales.

Personas con Discapacidades

La TCEQ reconoce que las personas con discapacidades pueden necesitar acomodaciones o modificaciones para tener las mismas oportunidades de participar o beneficiarse de nuestros programas, servicios y actividades.

Es nuestra póliza que ninguna persona con una discapacidad, que esté calificada para participar dentro del proceso específico de la TCEQ, se le negará el acceso o la participación en cualquier programa, servicio o actividad ofrecida. Administraremos programas, servicios y actividades en el entorno más integrado apropiado para las necesidades razonables de las personas con discapacidades.

La TCEQ operará programas, servicios y actividades públicos de acuerdo con el 40 CFR Parte 7, Subparte C para que, cuando cada programa o actividad se vea en su totalidad, sea fácilmente accesible y utilizable por personas con discapacidades. Cuando la TCEQ celebre reuniones, coordinaremos con las partes apropiadas para encontrar sedes que cumplan con la ADA, siempre que sea posible.

La TCEQ proporcionará, sin costo alguno, ayudas y servicios auxiliares apropiados, incluidos, por ejemplo, intérpretes calificados de lenguaje de señas para personas sordas o con problemas de audición, y para otras personas según sea necesario, para garantizar una comunicación eficaz o una oportunidad equitativa de participar plenamente en los programas, servicios y actividades de una manera que sea oportuna y proteja la privacidad e independencia del individuo.

Las personas con discapacidades tienen derecho a solicitar adaptaciones razonables. Cuando se soliciten, las personas recibirán adaptaciones razonables adecuadas a sus

LA COMISIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DE TEXAS • PO BOX 13087 • AUSTIN, TX 78711-3087

La Comisión de Calidad Ambiental de Texas (TCEQ, por sus siglas en inglés) es un empleador con igualdad de oportunidades. La agencia no permite la discriminación por motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional, sexo, discapacidad, edad, orientación sexual o condición de veterano. En acatamiento a la Ley de Americanos con Discapacidades, este documento se puede pedir en formatos alternativos, comunicándose con la TCEQ al 512-239-0028, por fax al 512-239-4488, al 800-RELAY-TX (TDD; para sordos) o, por correo, al PO Box 13087, Austin, TX 78711-3087. Se le autoriza al público usar o reproducir cualquier material original que esta publicación contenga, es decir, cualquier material que no hayamos obtenido de otras fuentes. Por favor identifique la Comisión de Calidad Ambiental de Texas (TCEQ, por el nombre en inglés) como su fuente.

Para más información sobre las publicaciones de la TCEQ, visite nuestro sitio web al: tceq.texas.gov/publications

¿Qué le parece nuestro servicio al cliente? tceq.texas.gov/customersurvey

necesidades para poder participar o beneficiarse plenamente de los servicios y actividades de la TCEQ en un entorno integrado y no discriminatorio.

Pólizas Internas de la TCEQ para Personas con Discapacidades

La TCEQ garantiza que todos los empleados y solicitantes de la agencia reciban las mismas oportunidades de empleo según la ley y un entorno laboral libre de discriminación por motivos de discapacidad. Es póliza de la TCEQ no discriminar a las personas calificadas que tienen una discapacidad con respecto a la selección y contratación, ascenso, despido, compensación, capacitación u otros términos, condiciones y privilegios de empleo. La TCEQ también acomoda razonablemente a las personas calificadas con una discapacidad para que puedan realizar las funciones esenciales de un trabajo, de acuerdo con las leyes federales y estatales, incluida la ADA, y la Póliza y el Procedimiento Operativo 12.04 de la TCEQ.

Programa de Equidad Ambiental de la TCEQ

Para que todos los residentes de Texas puedan participar plenamente en los procesos de toma de decisiones y disfrutar de los beneficios de nuestros programas, servicios y actividades ambientales, la TCEQ está comprometida con la Justicia Ambiental.

La Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) define la Justicia Ambiental como:

El trato justo y participación significativa de todas las personas independientemente de su raza, color, origen nacional o ingresos, con respecto al desarrollo, implementación y cumplimiento de las leyes, regulaciones y pólizas ambientales. Este objetivo se logrará cuando todos disfruten:

- El mismo grado de protección contra los peligros ambientales y para la salud, e
- Igualdad de acceso al proceso de toma de decisiones para tener un entorno saludable en que vivir, aprender y trabajar. ([Learn about Environmental Justice, 2020 https://www.epa.gov/environmentaljustice/learn-about-environmental-justice](https://www.epa.gov/environmentaljustice/learn-about-environmental-justice))

El Programa de Equidad Ambiental de la TCEQ tiene como objetivo:

- Ayudar a los residentes y grupos vecinales de Texas a participar en la toma de decisiones y en los procesos regulatorios,
- Servir como su contacto de la TCEQ para abordar inquietudes sobre la injusticia ambiental.
- Considerar detenidamente sus inquietudes y tratarlas de manera justa, y
- Asegurar que todas las personas reciban los mismos beneficios de las regulaciones y la protección ambiental.

Participación Pública en la TCEQ

La TCEQ desea que participe en nuestros procesos de toma de decisiones. Actualmente, la TCEQ tiene muchas formas de participar, incluidas las siguientes:

- Nuestra página [Permisos Ambientales: Participar en el Proceso](#) le ayuda a conocer sus derechos y responsabilidades en el proceso de permisos;
- Nuestra página [Participación en la Formulación de Reglas](#) explica cómo puede informarse y comentar sobre reglas nuevas y cambiantes;
- Para muchos permisos o acciones de formulación de reglas que requieren notificación pública, puede [asistir a reuniones públicas o audiencias sobre la formulación de reglas](#) o [asistir a reuniones públicas o audiencias sobre permisos pendientes](#) y hacer comentarios en estas reuniones;
- También puede [someter comentarios por escrito sobre la formulación de reglas](#) o [someter comentarios por escrito sobre permisos pendientes](#) en cualquier momento durante el periodo de comentarios públicos; y
- Los [avisos públicos](#) publicados en los periódicos locales le informan cómo someter comentarios y solicitudes públicas a la Oficina del Secretario Oficial en línea, por correo de los EE. UU. O en persona.

La TCEQ proporciona los siguientes servicios e información para aquellos con limitación en el dominio del inglés:

- En los avisos públicos, la TCEQ explica a los participantes en inglés y en español cómo llamar a la línea directa del Programa de Educación Pública al 800-687-4040 para más información sobre el aviso público y lo que significa;
- Los avisos públicos también incluyen un enlace al [sitio web de la TCEQ](#). La TCEQ ha establecido reglas con respecto a cuándo se deben publicar los avisos públicos, y los avisos se mostrarán en múltiples idiomas de acuerdo con estas reglas. También evaluamos caso por caso si los intérpretes deben asistir a reuniones y audiencias. (Ver [30 Código Administrativo de Texas \(TAC\), Sec. 39.405 \(h\)](#), que rige los requisitos de notificación pública en idiomas alternativos. Ver también [30 TAC, Sec. 39.604 \(e\)](#); [30 TAC, Sec. 330.57 \(i\) \(5\)](#); [30 TAC, Sec. 330.69 \(b\) \(3\)](#); y [30 TAC, Sec. 326.73 \(a\) \(7\)](#), que rigen los requisitos de colocación de letreros en idiomas alternativos);
- La TCEQ a menudo ofrece [plantillas y herramientas en español](#);
- La TCEQ tiene un [glosario inglés-español](#) para hacer que las traducciones escritas tanto de la información general como de los documentos normativos sean coherentes; y
- La TCEQ ofrece muchos documentos, como los que detallan cómo reportar problemas ambientales, cómo participar en la obtención de permisos ambientales y cómo recibir asistencia del programa ambiental, en español. Estos documentos, y otras [publicaciones de la TCEQ en español](#), se pueden encontrar en línea en nuestras páginas de [Información Disponible en Español y Documentos Bilingües](#).

La TCEQ siempre está interesada en mejorar las oportunidades para participar en los procesos de toma de decisiones a medida que se aprende más de la investigación, los socios y el público. Aunque no es un programa federal, la TCEQ también considera las Órdenes Ejecutivas, como la Orden Ejecutiva 13166, que requiere que las agencias federales trabajen con los beneficiarios de asistencia financiera federal para que se brinde un acceso significativo a los solicitantes y beneficiarios con limitación en el dominio del inglés—cuando se involucre al público. Para aumentar y mejorar la

participación pública en la toma de decisiones de la agencia, la TCEQ está desarrollando actualmente un plan de acceso al idioma para aquellos con limitación en el idioma del inglés y un plan de participación pública.

Coordinador de No Discriminación

La TCEQ tiene un coordinador para que los esfuerzos de la agencia cumplan con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Discriminación por Edad de 1975, la ADA de 1990, la Sección 13 de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972 y el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972. Hay muchas razones por las que una persona puede comunicarse con el coordinador de no discriminación, incluyendo, sin limitarse a, solicitar una acomodación, presentar una queja por discriminación y/o hacer preguntas sobre el programa de no discriminación de la TCEQ. Se puede contactar al coordinador de no discriminación de la siguiente manera:

Jim Fernández
Equidad Ambiental (MC 105)
Comisión de Calidad Ambiental de Texas
P.O. Box 13087
Austin, TX 78711-3087
Email: chiefclk@tceq.texas.gov

Teléfono: 512-239-2566

Tenga en cuenta que cuanto más específica sea la solicitud o queja, ayudará más a la TCEQ a trabajar para resolver el problema. Las personas también pueden enviar un correo electrónico al coordinador si ven algún problema en nuestras páginas web (es decir, una página web inaccesible o un enlace roto). Las personas que trabajan para la TCEQ y que tienen una queja por discriminación relacionada con su empleo pueden comunicarse con la Sección de Relaciones con los Empleados de la División de Recursos Humanos y Servicios al Personal de la TCEQ.

Acomodaciones en la TCEQ

La TCEQ brinda a las personas con discapacidades la oportunidad de acceder y participar de manera significativa en los programas, servicios y actividades de la TCEQ. Ningún participante con una discapacidad en un programa, servicio o actividad de la TCEQ será discriminado en la prestación de servicios disponibles para todas las personas en general. Es posible que no siempre estén presentes ayudas auxiliares, servicios u otras acomodaciones utilizadas por personas con discapacidades para brindar acceso a programas, servicios y actividades; por lo tanto, las personas son responsables de informar a la TCEQ qué acomodaciones razonables necesitan con anticipación, de modo que la TCEQ pueda proporcionar una respuesta adecuada a la solicitud de acomodaciones.

No se requieren acomodaciones que alteren fundamentalmente la naturaleza del programa, servicio o actividad; exige la exención de los requisitos esenciales del programa o de la licencia; viola los requisitos de acreditación; o plantea una carga fiscal o administrativa indebida para la TCEQ. Al determinar las acomodaciones razonables apropiadas, la TCEQ considera los deseos de la persona y, en ciertas circunstancias apropiadas, la TCEQ también considera la documentación proporcionada por la persona, así como la experiencia institucional en el trabajo con

personas con discapacidades. La TCEQ no requerirá que una persona con una discapacidad acepte una acomodación, ayuda, servicio, oportunidad o beneficio bajo ninguna circunstancia.

La TCEQ está haciendo activamente que nuestro [sitio web](#) sea accesible para todos los usuarios. Para garantizar que la TCEQ cumpla con las leyes estatales y federales, la TCEQ revisa cada nueva página web o solicitud para verificar que cumpla con las Directrices de Accesibilidad al Contenido Web del Consorcio de la Red Mundial. La TCEQ también revisa las páginas web y las aplicaciones previamente existentes para verificar su accesibilidad al realizar modificaciones significativas en ellas. Además, la TCEQ continúa haciendo accesibles las páginas web y las aplicaciones más antiguas.

La TCEQ se compromete a trabajar con personas con discapacidades, así como con personas con limitación en el dominio del inglés, para proporcionar acomodaciones a fin de participar plenamente y beneficiarse de los programas, servicios y actividades de la TCEQ. La TCEQ pide a las personas que realicen solicitudes de manera oportuna como se indica a continuación y no puede garantizar que se otorguen las solicitudes de acomodaciones específicas realizadas con menos tiempo.

- Como se indica en cada [reunión de agenda de la comisión de la TCEQ](#), las personas con discapacidades que planean asistir a una reunión de la comisión de la TCEQ (también llamada agenda) y que pueden necesitar ayuda o servicios, como un intérprete de lenguaje de señas, lectores, letra grande o cecografía, deben comunicarse con la [Oficina del Secretario Oficial](#) al 512-239-3300 al menos cinco días hábiles antes de la agenda, para que se puedan hacer los preparativos.
- Como se indica en cada reunión de agenda de la comisión de la TCEQ, las personas que necesitan la ayuda de un intérprete de idiomas para comprender la reunión y/o para proporcionar una presentación oral en una reunión de la comisión, deben comunicarse con la Oficina del Secretario Oficial al 512-239-3300 al menos cinco días hábiles antes de la agenda, para que se puedan hacer los preparativos.
- Todas las [reuniones de la comisión de la TCEQ](#) se transmiten a través de internet y se pueden ver en cualquier computadora o dispositivo móvil. Las reuniones se ofrecen con subtítulos cerrados.
- Todos los avisos públicos de la TCEQ indican a las personas con discapacidades que necesitan acomodaciones especiales en una reunión pública que llamen a la Oficina del Secretario en Jefe al 512-239-3300 o al 1-800-RELAY-TX (TDD) al menos cinco días hábiles antes de la reunión, para que se puedan hacer los preparativos apropiados.

Rastreo, Capacitación y Seguimiento

La TCEQ realiza un rastreo de los datos sobre la naturaleza y el alcance de los servicios prestados. La TCEQ utiliza procedimientos que mantendrán la información personal de una manera que proteja la privacidad y la independencia de la persona según lo exigen las leyes federales y estatales.

Para asegurar que los empleados comprendan los procesos no discriminatorios, la TCEQ ofrece capacitación periódica en el servicio para que el personal desarrolle y actualice su conocimiento y comprensión de las necesidades de las personas con

discapacidades y limitación del dominio en el inglés, así como problemas de cumplimiento legal.

La TCEQ lleva a cabo las responsabilidades exigidas por el gobierno federal para hacer cumplir varias leyes de derechos civiles que, en conjunto, prohíben la discriminación por motivos de: raza, color u origen nacional (incluso sobre la base de una limitación en el dominio del inglés); sexo; discapacidad; y la edad de los solicitantes y beneficiarios de asistencia financiera federal de la Agencia de Protección Ambiental (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y Ley de Discriminación por Edad de 1975, respectivamente). La TCEQ también hace cumplir la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972, que prohíbe la discriminación basada en el sexo en los programas o actividades que reciben asistencia financiera en la Ley de Agua Limpia. Las regulaciones del 40 CFR Partes 5 y 7, que implementan las leyes mencionadas anteriormente, se aplican no solo a la discriminación intencional sino también a las pólizas y prácticas que tienen un efecto discriminatorio. Consulte [40 CFR Parte 5](#) y [40 CFR Parte 7](#) para información adicional.

La TCEQ proporcionará una resolución rápida y equitativa de las quejas que aleguen cualquier acción que violaría las responsabilidades ordenadas por el gobierno federal listadas anteriormente. Los procedimientos para proporcionar una resolución rápida y equitativa de las quejas se aplican a cualquier queja anticipada, incluida una apelación de una solicitud de acomodación denegada. Consulte la [Póliza de Procedimiento de Agravio de la TCEQ](#) para más información.

Es la póliza de la TCEQ mejorar continuamente los programas, servicios y actividades de la TCEQ. Este Plan de No Discriminación por Discapacidad es un documento vivo, que será revisado y mejorado con regularidad. Para asegurar el acceso significativo para las personas con limitación del dominio en el inglés, este documento se traducirá al español. También se puede traducir a otros idiomas, si así se solicita. Además, la TCEQ está trabajando en un Plan de Participación Pública y un Plan de Limitación del Dominio en el Inglés, que deberían estar disponibles en el 2021.

Definiciones

1. Discapacidad significa, con respecto a una persona:
 - a. Un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más de las principales actividades de la vida de la persona;
 - b. Un historial de tal impedimento; o
 - c. Ser considerado con tener tal impedimento.
2. Persona Calificada con Discapacidad es alguien que (con o sin acomodaciones) está calificado para participar dentro del programa, servicio, actividad o proceso de toma de decisiones de la TCEQ.
3. Acomodación significa ajustes que incluyen modificaciones razonables a las reglas, pólizas o prácticas; ajustes ambientales como la eliminación de barreras arquitectónicas, de comunicación o de transporte; o ayudas y servicios auxiliares. Los ejemplos de acomodaciones incluyen, pero no se limitan a escriba, intérprete, entorno libre de distracciones, material en cecografía, grabaciones, documentos traducidos e instrucción asistida por computadora.

4. Justicia Ambiental significa el trato justo y la participación significativa de todas las personas, independientemente de su raza, color, origen nacional o ingresos, con respecto al desarrollo, implementación y cumplimiento de las leyes, regulaciones y pólizas ambientales ([Aprenda sobre la Justicia Ambiental, 2020](#)).
5. Limitación del Dominio en el Inglés significa personas que no hablan inglés como idioma principal y que tienen una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o comprender el inglés.
6. Intérprete es una persona que interpreta oralmente de un idioma a otro.
7. Traductor significa una persona que traduce palabras escritas o escritos de un idioma a otro.

La TCEQ y cualquiera de sus agentes no coaccionarán, intimidarán, tomarán represalias ni discriminarán a ninguna persona por ejercer un derecho en virtud de la ADA, el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Discriminación por Edad de 1975.

Esta Póliza se aplica a todos los sub-beneficiarios, agentes y contratistas de la TCEQ. Las subvenciones y los contratos de la TCEQ que reciben fondos federales incluyen términos que requieren que los beneficiarios cumplan con las leyes contra la discriminación. La TCEQ no permite la discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, orientación sexual, condición de veterano o represalias en la administración de nuestros programas, servicios o actividades, según lo exigen las leyes federales y estatales y regulaciones.

Leyes, Regulaciones y Órdenes Ejecutivas

40 CFR Parte 7

El [40 CFR § 7.70](#) cubre la no discriminación en los programas que reciben asistencia federal de la EPA. Incorpora los Estándares Federales Uniformes de Accesibilidad, Apéndice A a 41 CFR Subparte 101-19.6. La discriminación está prohibida por motivos de raza, color, origen nacional (Parte B) y discapacidad (Parte C).

La Ley de Estadounidenses con Discapacidades

[La Ley de Estadounidenses con Discapacidades](#) se convirtió en ley en 1990. Es una ley de derechos civiles que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades en todas las áreas de la vida pública, incluidos trabajos, escuelas, transporte y todos los lugares públicos y privados abiertos al público en general. Esta ley garantiza que las personas con discapacidades tengan las mismas oportunidades que todos los demás para participar en los programas y servicios del gobierno local y estatal.

Orden Ejecutiva 13166

El 11 de agosto de 2000, el presidente Clinton firmó la [Orden Ejecutiva](#) 13166, "Mejorando el Acceso a los Servicios para Personas con Limitación del Dominio en el Inglés", exigiendo que las agencias federales examinen los servicios que brindan e identifiquen cualquier necesidad de servicios para aquellos con limitación del dominio en el inglés (LEP por sus siglas en inglés), y desarrollar e implementar un sistema para proporcionar esos servicios para que las personas LEP puedan tener un acceso significativo a ellos. La Orden Ejecutiva también requiere que las agencias federales

trabajen para garantizar que los beneficiarios de asistencia financiera federal brinden un acceso significativo a sus solicitantes y beneficiarios LEP.

Sección 13 de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972

Como beneficiario de fondos federales en virtud de la [Sección 13 de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972](#), la TCEQ debe cumplir con el 40 CFR § 7.30, que establece: "Ninguna persona en los Estados Unidos debe ser excluida por motivos de sexo de participar en, se le niegue los beneficios de, o sea sujeto a la discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia Federal bajo esta Ley. . . ."

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

Como beneficiario de fondos federales, la TCEQ debe seguir la [Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973](#). La Sección 504 prohíbe la discriminación contra personas calificadas sobre la base de su discapacidad. La Sección 504, 29 USC § 794, establece: "Ninguna persona con una discapacidad que califique de otra manera en los Estados Unidos, según se define en la sección 705 (20) de este título, deberá, únicamente por razón de su discapacidad, ser excluida de la participación en, se le negará los beneficios de o ser sujeto a la discriminación en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera Federal o en cualquier programa o actividad realizada por cualquier agencia Ejecutiva o por el Servicio Postal de los Estados Unidos".

Código Laboral de Texas, Capítulo 21

El [Capítulo 21](#) del Código Laboral de Texas protege contra la discriminación por motivos de raza, color, género, nacionalidad, religión, edad y discapacidad por parte de empleadores con al menos 15 empleados.

La Ley de Discriminación por Edad de 1975

Como beneficiario de fondos federales, la TCEQ debe seguir la [Ley de Discriminación por Edad de 1975](#). Esta ley prohíbe la discriminación por motivos de edad en los programas y actividades que reciben asistencia financiera federal. La Ley, 42 USC § 6102, establece: "De conformidad con las regulaciones prescritas en la sección 6103 de este título, y salvo lo dispuesto en la sección 6103 (b) de este título y la sección 6103 (c) de este título, ninguna persona en los Estados Unidos, sobre la base de la edad, será excluida de la participación en, se le negará los beneficios de o será sujeto a la discriminación en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal".

Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

Como beneficiario de fondos federales, la TCEQ debe seguir el [Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964](#). El Título VI prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en todos los programas con asistencia federal. El Título VI, 42 USC § 2000d, establece: "Ninguna persona en los Estados Unidos podrá, por motivos de raza, color u origen nacional, ser excluida de la participación en, se le negarán los beneficios de o ser sujeto a la discriminación bajo ningún programa o actividad que recibe asistencia financiera Federal".

Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972

Como beneficiario de fondos federales, la TCEQ debe seguir el [Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972](#). El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 prohíbe la discriminación por motivos de sexo en cualquier programa o actividad educativa financiada con fondos federales. El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, 20 U.S.C. § 1681 establece: “Ninguna persona en los Estados Unidos, por razón de sexo, será excluida de la participación en, se le negará los beneficios de o será sujeto a la discriminación en cualquier programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera Federal. . . .”